

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	760014003-029-2020-00153-01
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sociedad de Activos Especiales
Demandado	Gloria Eugenia Garcés Valencia
Providencia	Auto Interlocutorio No. 938
Tema	Apelación sentencia
Decisión	Admite recurso

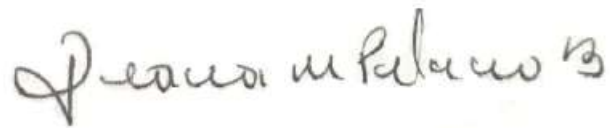
Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos en contra de la sentencia número 020 de octubre 15 de 2021, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo activo, en contra de la sentencia número 020, proferida el 15 de octubre de 2021 dentro del proceso de referencia.
2. Se indica a las partes que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, podrán hacer uso del derecho previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso.
3. Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de proceder en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

4. De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

047

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1 de diciembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario